



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2663

Sancionada:

Promulgada: 10/08/1993 - Decreto: 1122/1993

Boletín Oficial: 19/08/1993 - Nú: 3087

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Ratifícase el decreto no. 07/93 de fecha 28 de julio de 1993 sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades conferidas por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos excepcionales de apoyo a productores agropecuarios y municipios hasta la suma de pesos veinte millones setecientos mil (\$20.700.000).-

"Artículo 2o.- Los créditos serán otorgados de hasta los siguientes montos: ganadería pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000), frutihorticultura pesos quince millones (\$15.000.000) y a municipios pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000).-

"Artículo 3o.- Los fondos requeridos serán tomados de Rentas Generales.-

"Artículo 4o.- El Banco de la Provincia de Río Negro, será el encargado de instrumentar los presentes créditos bajo la denominación de Préstamos Excepcional de Apoyo a la Producción Agropecuaria, con los productores primarios de fruticultura, horticultura, vitivinicultura, ganadería y municipios.-

"Artículo 5o.- Comunicar el presente a la Legislatura de Río Negro a los efectos establecidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.-

"Artículo 6o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial, el señor Vice Gobernador de la Provincia y el señor Fiscal de Estado.-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

"Artículo 7o.- Regístrese, comuníquese, publíquese,  
"tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-